

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400305320180121200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, el Juzgado resuelve:

1- Ordenar el embargo de los Remanentes y/o de los Bienes que se llegaren a desembargar dentro del Proceso radicado bajo en número 2019 0564 que adelanta Banco Davivienda S.A., contra Sebastián Camilo Vargas Conde, y Agua y Tierra Logística S.A.S., ante el Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá.

Limítese la medida a la suma de \$160.000.000,00 M/CTE. Por secretaría líbrese el Oficio pertinente.

2.- Decretar el embargo de las acciones, dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que posea y reciba el demandado Sebastián Camilo Vargas Conde, en la Sociedad Agua y Tierra Logística S.A.S.

Limitar la medida a la suma de \$160.000.000.00

Líbrese oficio al gerente de la citada entidad, y a la Cámara de Comercio de Bogotá, con la prevención de que se abstenga de aceptar el traspaso, enajenación o imposición de gravamen alguno respecto de las acciones embargadas, de lo cual deberá dar cuenta al juzgado dentro de los tres (3) días siguientes, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, lo anterior de conformidad con lo normado en el párrafo segundo del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2),

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 055 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 30 de marzo de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria